

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 106-2023-P-SBCH

Chiclayo, 19 de octubre de 2023

VISTO:

Informe N° 155-2023-SBCH/SGSF, de fecha 07 de setiembre de 2023, emitido por el Sub Gerente de Servicios Funerarios, Informe N° 286-2023-OAJ/SBCH, de fecha 11 de setiembre de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 000428-2023-SBCH/GGN, de fecha 08 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Gestión de Negocios, Informe N° 194-2023-OAJ/SBCH, de fecha 26 de setiembre de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 174-2023-SBCH/SGSF, de fecha 04 de octubre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, Informe Legal N° 336-2023-OAJ/SBCH, de fecha 05 de octubre de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 389-2023-SBCH/GG, de fecha 18 de octubre de 2023, para la emisión del acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

SEGUNDO.- Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

TERCERO.- Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece en su artículo 2.- Las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

CUARTO.- Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece en su artículo 7.- El Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia y tiene las siguientes funciones: b) Cautelar que los recursos obtenidos por las actividades comerciales de la Sociedad de Beneficencia, se destinen al cumplimiento de su finalidad.


QUINTO.- Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece en su artículo 10.- El/La Presidente/a del Directorio es el titular de la Sociedad de Beneficencia y sus funciones son las siguientes: f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requieran.

SEXTO.- Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece en su artículo 13.- inc. c) Los ingresos generados por las actividades comerciales implementadas por las Sociedades de Beneficencia (...). Asimismo, en el artículo 17.- establece que las Sociedades de Beneficencia están autorizadas a desarrollar actividades comerciales, conforme al Código Civil, orientadas exclusivamente a la generación de recursos que contribuyan a la prestación de servicios de protección social (...).


SÉTIMO.- Mediante Informe N° 174-2023-SBCH/SGSF, de fecha 04 de octubre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, refiere que mediante informe N° 155-2023-SBCH/SGSF, solicita la aprobación del tarifario de nichos y alcanza propuesta de costos para venta de nichos en el Cuartel de 462 nichos, para adultos "Las Familias pueden ser Eternas" teniendo en cuenta el costo del cuartel, el terreno, gastos administrativos y criterios técnicos de recuperación. Señalando la propuesta de precios de nichos para venta, por necesidad como en vida, manifestando que la Gerencia de Gestión de Negocios efectuó un análisis de campo, teniendo como factores estadísticos los diferentes centros que brindan servicios funerarios; haciendo suyo las conclusiones a las que ha arribado el Gerente de Gestión de Negocios.

OCTAVO.- Con informe N°000428-2023-SBCH/GGN, de fecha 08 de setiembre del 2023, la Gerencia de Gestión de Negocios, alcanza estudio de mercado en comparativo con otros Campos Santos, señalando que existen fluctuaciones en los precios ofrecidos por otros centros de servicios funerarios. Sin embargo, el Cementerio el Carmen presenta tres aspectos fundamentales que respaldan un valor de mercado superior: Como son su estratégica ubicación en la urbanización Las Brisas, en segundo lugar que ostenta un valor histórico y cultural significativo y aquí descansan familias más antiguas de Chiclayo y personalidades históricas. Concluye que el Cementerio El Carmen se distingue por sus construcciones recientes de concreto armado que marca una clara diferencia de presentación y valoración de sus nichos; que garantiza la durabilidad de las estructuras y agrega un toque de distinción a la estética general del cementerio, por lo que estos


tres elementos, la ubicación estratégica, el valor histórico cultural y la calidad de las construcciones respaldan el precio de compra de nichos en el Cementerio El Carmen; señala además que los precios de otros cementerios no están de acorde a la realidad del crecimiento de los precios de mercado.




NOVENO.- Por lo que, con Proveído N°2193-2023-SBCH/GG, de fecha 04 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia General, es remitida toda información a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que de acuerdo a su competencia y emita opinión legal.



DÉCIMO.- Que, mediante Informe Legal N°336-2023-SBCH/GAJ, de fecha 05 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de acuerdo a los antecedentes y análisis expuestos, se concluye que elaborados los informes técnicos de las áreas correspondientes y, estableciendo un criterio técnico y comparativo con los precios de mercado, para una mejor oferta de los precios a aplicarse en el tarifario del nuevo cuartel de nichos y, en aplicación de lo señalado en la norma y, para alcanzar la finalidad de lo solicitado, la Gerencia General, previa aprobación del Directorio, podrá disponer el nuevo tarifario del incremento de precios del servicio de nichos.



DÉCIMO PRIMERO.- Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria de Directorio N°36, de fecha 18 de octubre de 2023, aprobó por UNANIMIDAD el TARIFARIO "PRECIOS DE NICHOS DEL CUARTEL DE 462 NICHOS PARA ADULTOS, LAS FAMILIAS PUEDEN SER ETERNAS".




DÉCIMO SEGUNDO.- Que, mediante Memorándum N°389-2023-SBCH/GG, de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por el Gerente General, comunica que el Directorio en Sesión Ordinaria de Directorio N°36, de fecha 18 de octubre de 2023, aprobó por UNANIMIDAD el TARIFARIO "PRECIOS DE NICHOS DEL CUARTEL DE 462 NICHOS PARA ADULTOS, LAS FAMILIAS PUEDEN SER ETERNAS", por lo que, se solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que de acuerdo a sus competencias proyecte el acto resolutivo correspondiente.

En consecuencia, de lo antes mencionado y en consideración de las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N°045-2023-MPCH/A, de fecha 18 de enero del 2023.


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el TARIFARIO "PRECIOS DE NICHOS DEL CUARTEL DE 462 NICHOS PARA ADULTOS, LAS FAMILIAS PUEDEN SER ETERNAS", el cual fue aprobado por UNANIMIDAD en

Sesión Ordinaria de Directorio N° 36, de fecha 18 de octubre del 2023, en conformidad de los informes técnicos emitidos por las áreas, conforme a las normativas vigentes.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, Gerencia de Gestión de Negocios, demás Gerencias y unidades orgánicas correspondientes.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, Gerencia de Gestión de Negocios, demás Gerencias y unidades orgánicas correspondientes, demás Gerencias y unidades orgánicas correspondientes desarrollen las acciones que permitan el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la presente Resolución se publique en la página WEB ([www.https://sbch.gob.pe](https://sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
Dr. Luis Rolando Sandoval Cruzalegui
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO